379D0035

DECISIÓN

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

de 13 de enero de 1975

relativa a la nomenclatura, a los tipos de derechos convencionales de ciertos productos y a las reglas generales para la interpretación y la aplicación de la nomenclatura y de los derechos

(79/35 CECA)

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

DECIDEN:

Artículo 1

La nomenclatura aduanera común de los Estados miembros de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, así como los derechos convencionales vigentes para los productos a los que se aplica el Tratado institutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, son los que figuran en el Reglamento (CEE) n° 950/68 del Consejo, de 28 de junio de 1968, relativo al arancel audanero común [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2658/74 [2].

La nomenclatura y los derechos aludidos se interpretarán y aplicarán de acuerdo con las disposiciones preliminares de dicho arancel.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 72/1/CECA [3].

Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 13 de enero de 1975.

El Presidente
Garret FITZGERALD

(1) DO n° L 172 de 22. 7. 1968, p. 1.
(2) DO n° L 295 de 1. 11. 1974, p. 1.
(3) DO n° L 1 de 1. 1. 1972, p. 383.